

# PwC Tax News

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

28.09.17 | No. 54

## **Reformas normativas realizadas por el Ministerio de Trabajo (MDT)**

A través del Registro Oficial No. 76 de 11 de septiembre de 2017, el MDT ha publicado las siguientes resoluciones de reformas normativas:

### **I. Reforma a los procedimientos de las inspecciones integrales del trabajo**

El MDT a través del Acuerdo Ministerial No. 167, publicado en el Registro Oficial No. 593 de 19 de mayo de 2009, reguló la calificación y gradación de infracciones y sanciones por incumplimiento de obligaciones laborales.

Actualmente, mediante el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0110 se reformaron los procedimientos de los procesos de control bajo responsabilidad de los Inspectores del Trabajo y los Directores Regionales del Trabajo para la imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones laborales. A continuación señalamos las disposiciones más relevantes:

- Se establecen tres mecanismos de verificación del incumplimiento de obligaciones laborales: inspección integral de campo, inspección focalizada de campo y verificación electrónica.
- Las inspecciones integrales deberán ser previamente notificadas a los empleadores y serán llevadas a cabo transcurridos mínimo 15 días hábiles desde la notificación de dicha inspección.
- Se reforma la cuantía de las multas aplicables por incumplimiento de obligaciones o por el cometimiento de infracciones laborales, cuyo detalle se incorpora en este Acuerdo Ministerial.

### **II. Ampliación de plazos para el registro obligatorio de la información de contratos y actas de finiquito en el Sistema de Administración Integral de Trabajo y Empleo (SAITE)**

El MDT a través del Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0309, publicado en el Registro Oficial No. 943 de 13 de febrero de 2017, estableció un plazo de 180 para el ingreso de los datos de trabajadores en el SAITE.

Actualmente, mediante el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0113, se realizaron las siguientes modificaciones a dicho plazo:

- Una vez que concluya el plazo anteriormente mencionado de 180 días hábiles, contado desde el 13 de febrero de 2017, se concede un plazo de 90 días adicionales

para que los empleadores cumplan con el registro de datos de los trabajadores en el SAITE.

- A los empleadores que han incumplido el registro y/o pago de los valores establecidos en el acta de finiquito y que cuenten con resolución sancionatoria, se les concede un plazo adicional de 90 días contados desde el 10 de julio de 2017 para que realicen el pago de la multa impuesta y el registro del acta de finiquito.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

